

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXVI N° 5572

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2021.-

LEY

LEY N° 3748

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

PROMOCIÓN DE FERIAS DE PRODUCTORES LOCALES

Artículo 1.- La presente tiene como objetivo, impulsar, a través del Poder Ejecutivo Provincial, la realización de Ferias de Productores Locales, que serán organizadas en cualquier localidad de la provincia de Santa Cruz, que adhiera a la presente normativa, asumiendo con ello las funciones que se le atribuye.-

Artículo 2.- Las Ferias de Productores Locales será un espacio físico destinado a la comercialización de bienes de consumo generados por productores locales, a través del sistema de venta directa al público en general dentro de un espacio físico determinado exclusivamente para ello en fechas previamente programadas.-

Artículo 3.- Para ser autorizados a participar en las Ferias será necesario que el productor elabore sus propios productos a través del trabajo personal o de su grupo familiar, y lo comercialice directamente a los consumidores en el puesto de feria que le sea asignado, teniendo a su cargo la atención al público de forma personal o con la colaboración de su grupo familiar con el que convive.-

Artículo 4.- Los bienes que se puedan comercializar dentro de las Ferias deberán tener las siguientes características:

- a) su elaboración será mediante un proceso en el que la intervención personal del productor constituye un factor decisivo;
- b) en caso que sea para el consumo de personas, su elaboración deberá contar con la previa supervisión y control de las autoridades bromatológicas municipales;
- c) el producto finalizado deberá provenir de una elaboración fundamentalmente manual y de la transformación directa de materias prima.-

Artículo 5.- Las Ferias de Productores locales que se organicen, tendrán las siguientes finalidades:

- a) organizar la venta de productos bajo un sistema de venta directa, a consumidor, que fomente mejoras en la economía familiar de quienes los producen sin la existencia de intermediarios;
- b) incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social;
- c) mejorar la producción y los ingresos de los pequeños productores, que participan en la feria;
- d) garantizar que los productos comestibles que allí se comercializan hayan sido elaborados en condiciones bromatológicas adecuadas;
- e) impulsar mecanismos de cooperación entre los productores e instancias asociativas entre Ferias de similares características, que se organicen de distintos puntos del país;
- f) fomentar y facilitar la implementación organizada de actividades de microcréditos, capacitaciones, asistencia técnica y asesoramientos de los productores que contribuyan al ofrecimiento de mejores productos y al trabajo asociativo de las familias productoras.-

Artículo 6.- Se deberá crear un Registro de Productores que participen en las Ferias, con el fin de contar con una base con los siguientes datos e información:

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Jefe de Gabinete de Ministros
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

- a) nombre y apellido;
- b) tipo y número de documento;
- c) domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico;
- d) rubro de su emprendimiento que exhibirá y/o pondrá a la venta;
- e) domicilio del taller donde lleva a cabo la producción;
- f) régimen tributario y situación ante ASIP;
- g) tecnología utilizada (manual o mecánica).

Artículo 7.- Será de carácter obligatorio la inscripción de los productores al Registro Único de Productores para participar en las Ferias, el que funcionará dentro del ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente, la que deberá ser designada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 8.- La forma y organización de las Ferias se regirá por el marco de la normativa establecida por la presente, y por la reglamentación implementada por las Autoridades de Aplicación.-

Artículo 9.- La Autoridad de Aplicación de la presente, conjuntamente con los Municipios de las localidades de la Provincia que adhieran a la presente, organizarán y pondrán en funcionamiento cada una de las Ferias que se realicen en cada una de ellas, delegando en estos, todas aquellas funciones administrativas, de control y de seguridad, que sean inherentes al ámbito de su jurisdicción y competencia.-

Artículo 10.- Serán funciones indelegables para la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) determinar el lugar y la fecha de funcionamiento de la Feria y otorgar a los productores autorizados a participar una identificación con los datos identificatorio del productor, del emprendimiento y del stand en donde estará ubicada durante todo el transcurso de la Feria;
- b) controlar y actualizar el Registro de Productores;
- c) promover y capacitar a los productores en mecanismos de organización y regularización de su condición de feriantes;
- d) recepcionar, analizar y responder solicitudes remitidas por cada Municipio y/o Comisiones de Fomento para el desarrollo de Ferias en su localidad;
- e) autorizar la participación de productores de otras localidades de la Provincia en la que se realice la Feria y aprobar solicitudes de autorización para transitar en ruta con productos o mercadería;
- f) procurar la incorporación e integración de instituciones y organizaciones de distinta índole en la organización e implementación de las Ferias, a los efectos de enriquecer los procesos de acción;
- g) promover dentro de las Ferias mesas de trabajo para

generar redes de cooperación e intercambio entre los diferentes productores;

h) brindar información y capacitaciones a los productores en lo relativo a medidas tendientes al desarrollo de la comercialización, higiene, seguridad y sanidad de los alimentos;

i) coordinar la vigilancia y seguridad del ámbito de la feria y alrededores durante las horas de funcionamiento, brindando un contexto de tranquilidad tanto a productores como consumidores.

Artículo 11.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento que se adhieran a la presente coordinarán con la Autoridad de Aplicación, la realización de las Ferias en sus localidades, determinando el espacio físico para su desarrollo y para garantizar que el mismo cumpla con toda la normativa de seguridad pertinente al tipo de actividad a realizar, como el cumplimiento de las normativas relativas a seguridad e higiene de los productos ofrecidos por los productores.-

Artículo 12.-AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten convenientes realizar, para el cumplimiento de los gastos que demande la presente.-

Artículo 13.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 14.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de junio de 2021.-**

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOQUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0745

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente ley se **ESTABLECE** el Régimen de Promoción de Ferias de Productores Locales, las que serán organizadas en cualquier localidad de la provincia de Santa Cruz, que adhiera a la presente normativa, asumiendo con ello las funciones que se le atribuye;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB N° 521/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3748 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año 2021, mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5572 DE 16 PAGINAS

la cual se ESTABLECE el Régimen de Promoción de Ferias de Productores Locales, las que serán organizadas en cualquier localidad de la provincia de Santa Cruz, que adhiera a la presente normativa, asumiendo con ello las funciones que se le atribuye.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Silvina Del Valle Cordoba

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0246

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.079/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia aprobar el régimen que determine los requisitos y exigencias para acceder a las especializaciones, diplomaturas, maestrías y/o cursos de post-gradados que gestione, apruebe o implemente el Poder Ejecutivo Provincial y sean declarados de interés y financiados total o parcialmente por éste, dictados por universidades e institutos universitarios, estatales o privados, centros de investigación e instituciones de formación profesional superior que estuvieran o fueran destinados al personal profesional con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo que presten funciones- cualquiera sea su situación de revista – en el ámbito de la Administración Pública Central, Descentralizada y Entes Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que para el cumplimiento de sus fines el Estado organiza su funcionamiento a través de distintos estamentos que componen los poderes públicos mediante los cuales articula y coordina el vasto cúmulo de competencias asignadas, entre las que se encuentra la función inherente a administración pública que ejercen las reparticiones y entes públicos antes citadas en el marco de sus competencias específicas;

Que en la actualidad se avanza en un proceso de modernización que implica necesariamente una transformación en las estructuras administrativas que faciliten el funcionamiento y la adaptación del mismo a las tecnologías del nuevo contexto global, mejorando así la efectividad de las administraciones con el objetivo de garantizar mejores servicios a los ciudadanos;

Que en tal contexto, al personal profesional que desarrolla en esos ámbitos- tareas técnicas o ejerce funciones superiores de conducción, gestión o gerenciamiento, debe adecuarse a esos nuevos desafíos, a través de la permanente capacitación, actualización y especialización que exigen los nuevos paradigmas y tecnologías aplicables en el sector público, en función de las prioridades y modalidades del proceso de desarrollo y modernización emprendido por la presente gestión;

Que dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación plural e interdisciplinaria;

Que en lo que respecta al régimen de empleo público el artículo 83 del CCT para el Sector Público refiere: “La capacitación tendrá como objetivo asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias laborales del personal a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de gestión de acuerdo con las prioridades que el estado empleador defina en el marco de sus atribuciones de formulación, acreditación, certificación y evaluación de las actividades de capacitación.”;

Que las disposiciones del presente serán aplicables sin distinción del régimen de revista que posea el profesional en las condiciones y requisitos que más abajo se indican;

Que asimismo corresponde determinar los derechos y obligaciones que asumirá el profesional o personal calificado que acceda a las especializaciones, diplomaturas, post-gradados y/o programas de formación y perfeccionamiento correspondiente;

Que a los fines del cumplimiento del presente el Poder Ejecutivo y/o los titulares de los Entes y Reparticiones Autárquicas deberán concertar los acuerdos programas, conve-

nios, destinados a implementar las diplomaturas, especializaciones, maestrías, etc, nivel post grado en los términos de la Ley N° 24521 en el ámbito provincial, pudiendo afectar los recursos presupuestarios o gestionar fondos extrapresupuestarios para solventar total o parcialmente el pago de los mismo;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 233/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el régimen que regula los requisitos y obligaciones para acceder a las especializaciones, diplomaturas, maestrías y/o cursos de post-gradados que gestione, apruebe o implemente el Poder Ejecutivo Provincial y sean declarados de interés y financiados total o parcialmente por este, dictados por universidades e institutos universitarios, estatales o privados, centros de investigación e instituciones de formación profesional superior aprobados por las normas vigentes.-

Artículo 2°.- Podrán acceder a los cursos de perfeccionamiento citados en el artículo precedente los profesionales con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo que presten funciones en el ámbito de la administración Pública Central, Descentralizada y Entes Autárquicos y Sociedades del Estado y que posean una antigüedad mínima de dos (2) años – cualquiera sea su situación de revista- en la Administración Pública Provincial continua o discontinua.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo y/o el titular de la Cartera Ministerial u Organismo público seleccionará entre el listado de aspirantes inscriptos, a quienes acrediten las siguientes condiciones: antecedentes laborales en materia de empleo público, características técnicas, perfiles y especialización conforme la declaración de interés que se efectúen en el marco del presente.

Los aspirantes no seleccionados en un primer momento pueden ser incorporados a una lista de espera según orden de mérito para cubrir las eventuales vacantes.-

Artículo 4°.- Para acceder a las especializaciones, diplomaturas, maestría y/o cursos de post-gradados los sujetos comprendidos deberán efectuar la solicitud ante el superior inmediato quien deberá elevar el pedido al titular de la repartición pública, ente u organismo que corresponda para el dictado del instrumento legal pertinente.

Este último evaluará la importancia o conveniencia de los mismos para el Estado Provincial y propondrá al Poder Ejecutivo, o a la autoridad que éste delegue, la declaración de interés cuando ello implique erogación para el Estado provincial.-

Artículo 5°.- Efectuada la declaración de interés por la autoridad competente el profesional suscribirá un convenio particular que regirá los derechos y obligaciones inherentes al desarrollo y cumplimiento del curso de perfeccionamiento, así como las penalidades previstas ante la falta de acatamiento a los mismos.-

Artículo 6°.- En dicho acuerdo quedará establecido que cursado y abonado por el Estado las especializaciones, diplomaturas, maestría y/o cursos de post-grado el agente se obliga a continuar prestando funciones al servicio del estado provincial por el plazo mínimo de dos (2) años cualquiera sea la situación de revista que posea.-

Si el profesional de planta permanente decidiera voluntariamente renunciar al empleo o fuere declarado cesante mediante el procedimiento sumarial pertinente u otros, antes del plazo referido-computado desde la finalización de los mismos- deberá reintegrar al estado provincial el 100% del valor abonado por el Estado actualizado según la tasa pasiva del Banco Nación Argentina.

En el supuesto de que el profesional revistare bajo cualquier otro régimen de empleo - inclusive personal sin estabilidad – y fuere cesado o limitado en su cargo o función antes del plazo consignado en el primer párrafo por decisión unilateral de la autoridad administrativa deberá reintegrar el 50% del valor del curso de post-grado con la tasa de actualización prevista anteriormente.-

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial y/o los titulares de los Entes Descentralizados y Entes Autárquicos y Sociedades del Estado podrán disponer la adecuación transitoria de la jornada laboral del profesional a fin de adecuar la misma a las obligaciones de asistencia al curso – bajo cualquier modalidad-, horas de estudio, viajes etc. de conformidad a lo previsto en las normas de empleo vigentes.-

Artículo 8°.- FACÚLTASE al Jefe de Gabinete de Ministros, previo visto bueno de la Titular del Poder Ejecuti-

vo, a declarar de interés provincial las especializaciones, diplomaturas, maestrías y/o cursos de post-gradados dictados por universidades e institutos universitarios, estatales o privados, centros de investigación e instituciones de formación profesional superior que apruebe o implemente el Poder Ejecutivo en los términos del presente régimen.-

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo y/o los titulares de los Entes y Reparticiones Autárquicas podrán a los fines del cumplimiento del presente concertar los acuerdos programas, convenios, destinados a implementar las diplomaturas, especializaciones, maestrías, etc, nivel post-grado referidos en los artículos precedentes.-

Artículo 10°.- APRUÉBASE el modelo de convenio que se adjunta como Anexo I del presente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 12°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli -
Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO N° 0763

RÍO GALLEGOS, 28 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.635/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 inciso 18) de nuestra Constitución Provincial establece entre otras prerrogativas y deberes que le incumben al Poder Ejecutivo de la Provincia, el de adoptar todas las medidas necesarias para el buen orden de la Administración y de los servicios;

Que en el marco de dicha premisa, el Consejo Provincial de Educación, mediante Acuerdo N° 044/20 regulatorio del calendario escolar del año 2021, ha establecido las fechas en las cuales transcurrirá el receso escolar de invierno para los establecimientos educativos de la Provincia, el cual se desarrollará entre los días 19 al 30 de julio del corriente año inclusive;

Que en concomitancia con esta situación, se torna necesario que el Poder Ejecutivo Provincial disponga en virtud del inicio de temporada invernal, otorgar a sus dependientes “LICENCIA POR RECESO INVERNAL” prevista en el artículo 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, la cual se extenderá por un plazo de siete (7) días hábiles a usufructuar en el período que por el presente se determina, en consonancia con las medidas de igual tenor adopten los Poderes Legislativo y Judicial;

Que para ello, se hace necesario establecer el período dentro del cual el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial podrá hacer uso del receso invernal aludido;

Que corresponde además establecer que dicha Licencia Especial comprenderá a todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, sin perjuicio que deberá preservarse la normalidad en la prestación de servicios esenciales;

Que a los fines señalados precedentemente, y con el objeto de equilibrar y procurar el normal desenvolvimiento de los servicios del Estado, corresponde establecer un cronograma que contemple dicha circunstancia;

Que para ello, dicho beneficio se establecerá en dos (2) tramos, transcurriendo el primero de ellos entre los días 19 de julio al 28 del mismo mes inclusive, y el segundo entre los días 29 de julio hasta el 06 de agosto inclusive, debiendo los titulares de los distintos organismos aquí comprendidos organizar el otorgamiento de la licencia de modo tal de concederla proporcionalmente en cada tramo;

Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 273/20, ratificada por Ley N° 3693 y prorrogado mediante Decreto N° 0248/21, los Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de Seguridad y Organismos tales como Servicios Públicos Sociedad del Estado y Administración General de Vialidad Provincial -en sus sectores críticos- deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales, pudiendo excepcionalmente usufructuar dicho beneficio hasta el día 30 de noviembre del presente año;

Que por otra parte, cabe consignar que no obstante el receso invernal dispuesto, se deben resguardar los derechos

de los particulares, motivo por el cual se dispone la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y Decreto N° 181/79 durante el período descrito;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 558/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el período dentro del cual el personal administrativo dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial y Sociedades del Estado podrá hacer uso de la "LICENCIA POR RECESO INVERNAL", el que transcurrirá entre los días 19 de julio al 06 de agosto del corriente año inclusive.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a los titulares de los Ministerios y entes comprendidos en el presente Decreto a adoptar dentro del ámbito de su competencia los recaudos necesarios para que el goce del receso invernal que se dispone por el presente sea fraccionado en dos (2) tramos, a saber:

1° tramo: 19 de julio a 28 de julio inclusive.

2° tramo: 29 de julio a 06 de agosto inclusive.

En todos los casos, se deberán adoptar las medidas tendientes a asegurar la cobertura normal de los servicios.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a los titulares de los órganos administrativos a cargo de los servicios esenciales del Estado tales como Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo

Social, y de Seguridad y Organismos tales como Servicios Públicos Sociedad del Estado y Administración General de Vialidad Provincial a disponer el otorgamiento de la licencia invernal al personal de su dependencia de modo que sus agentes puedan usufructuar la totalidad del beneficio hasta el día 30 de noviembre del presente año inclusive sin que se resientan los servicios básicos que deban asegurarse.-

En ningún caso se podrá disponer la acumulación, suspensión y/o prórroga del beneficio con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente, debiendo a esos efectos, las áreas pertinentes dictar los instrumentos legales correspondientes.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN de los plazos procesales administrativos durante la vigencia del período establecido en el artículo 1° del presente, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el receso otorgado no suspenderá ninguna licencia que estuviere concedida y/o en curso de cumplimiento, no pudiendo ser transferida en ningún caso, ni acumularse a otro período vacacional.-

Artículo 6°.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherirse al presente Decreto en las formas y condiciones establecidas en sus respectivas legislaciones.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 8°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento, Tribunal de Cuentas dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0245

RÍO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2021.-
Expediente MEFI-N° 409.142/21.-

INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$1.460.000,00.-), el total de recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I.-

AMPLIÁSE en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00.-), el total de gastos del Presupuesto 2021, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIEN-

TO; CATEGORIAS PROGRAMATICAS; IPP, conforme al detalle que figura en las Planillas que como Anexos II y III, forman parte integrante del presente.-

COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 3720.-

DECRETO N° 0247

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2021.-
Expediente MPCIN-N° 444.155/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2021, en la Subsecretaría de Transporte dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12 una (1) Categoría 21, Agrupamiento: Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 17, una (1) Categoría 21 de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021-

TRANSFIÉRESE a partir del día 1° de febrero del año 2021, a la Subsecretaría Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF 17, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21, señora Rosalía Elizabeth **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 18.518.097), proveniente de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12.-

RESOLUCIONES I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0622

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 21.825/188/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 01 de la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora Elena SALGUERO (DNI N° 11.110.101), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de junio de 1954 y de estado civil casada con el señor Aldo Oscar ACIAR (DNI N° M6.898.038), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de julio de 1942.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 34.178,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en Primer Grado a favor de este Instituto, de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en el Plan 68 Viviendas FO.NA.VI – Casa N° 01 en El Calafate.-

RESOLUCIÓN N° 0623

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 43.828/23/2019.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR III EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Verónica Fernanda ZUÑIGA (DNI N° 23.811.876), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de abril de 1974 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 70.459,10).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-225018 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Verónica Fernanda ZUÑIGA (DNI N° 23.811.876).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los

términos de la presente Resolución a los citados beneficiarios, en el domicilio sito en la calle Urdin N° 560 Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR III EN PICO TRUNCADO".-

RESOLUCIÓN N° 0624

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 23.029/471/2020.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 04 - Departamento "E" de la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Patricia del Rosario CARRIZO (DNI N° 17.276.865), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de enero de 1965 y de estado civil casada con el señor Patricio Eusebio CASAS (DNI N° 12.688.591), de nacionalidad argentina, naco el día 15 de diciembre de 1956.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE (\$ 32.112,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090128 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Patricia del Rosario CARRIZO (DNI N° 17.276.865) de estado civil casada con el señor Patricio Eusebio CASAS (DNI N° 12.688.591).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los citados beneficiarios, en el domicilio sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1350 - Plan 222 Viviendas FO.NA.VI - Edificio N° 04 - Departamento "E" de 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 0644

RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2021.-
Expediente N° 058.785/2018.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 0719 de fecha 16 de mayo de 2019, donde dice: "...REMITIR el presente Expediente, a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos...", deberá decir: "...REMITIR el presente Expediente, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos..."-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de El Calafate.-

RESOLUCIÓN N° 0645

RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2021.-
Expediente IDUV N° 41.470/171/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N° 1067 de fecha 14 de diciembre de 2017, en autos caratulados: "VIDAL SANDRA MARISOL Y LOBOS MENDEZ SERGIO MANUEL ELEODORO S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° V-5963/16, el que consta de un (1) folio y forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 79 de la Obra: "PLAN 213 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Sandra Marisol VIDAL (DNI N° 16.616.937), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de diciembre de 1963 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.292,70).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-137079 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Sandra Marisol VIDAL (DNI N° 16.616.937).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en el Plan 213 Viviendas e Infraestructura - Casa N° 79 de esta ciudad Capital.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 001

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 488.310/2011 adj. N° 491.701/2016.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes la Resoluciones N° 751/16 y N° 474/17 en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada al señor Sergio Manuel **ROJAS**, Quedando redactadas "ADJUDICASE la superficie aproximada de SEISCIENTOS VENTISEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (626,55m2) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 34 del pueblo Cañadón Seco...".-

RATIFICAR las Resoluciones N° 751 de fecha 30 de noviembre de 2016 y N° 474 de fecha 22 de septiembre de 2017.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 002

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 486.640/CAP/1992.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 782 de fecha 10 de septiembre de 1992, a favor del extinto señor Lenier **ARDURA L.E.** N° 7.315.372, sobre la superficie de 1 ha, a ubicar dentro de la reserva del pueblo Fitz Roy (radio sub urbano) en la mitad Este de la legua d del lote 27 de la Sección II de la zona Cabo Blanco de la provincia de Santa Cruz y **DECLARA FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN**, el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 003

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 498.528/CAP/2002.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 048 de fecha 1° de septiembre de 2003, a favor del extinto señor Jorge Raúl **ARAMBUENA, D.N.I.** N° 10.473.133, sobre la superficie de 323,70m2 ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 17 del pueblo Koluel Kaike de esta provincia y **DECLARAR** las mismas **FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION**, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 004

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 498.527/CAP/2002.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 187 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la Escribana Gabriela Alejandra **FERNANDEZ**, mediante la cual el señor Gabino **ALONSO FERNANDEZ D.N.I.** N° 93.657.049, cede y transfiere los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponden la adjudicación en venta a favor del señor Luis Armando **PAREDES ALVARADO D.N.I.** N° 18.859.920, sobre la superficie aproximada de 322,25m2 ubicada en la Parcela N° 7 de la manzana N° 17 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada precedentemente el señor Luis Armando **PAREDES ALVARADO** con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 005

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 494.941/CAP/1999.-

AUTORICÉSE a la señora Celestina Violeta **GONZALEZ MUÑIZ D.N.I.** N° 93.494.451, adjudicataria en venta de la superficie de 468,75m², ubicada en la Parcela N° 4 Manzana N° 49 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Carlos Guillermo **BAIN D.N.I.** N° 31.247.895.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por **Resolución N° 602/90**, dictada por éste Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 006

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 496.431/CAP/2000.-

AUTORICÉSE a la señora Dora Ester **DIÁZ D.N.I.** N° 17.729.569, adjudicataria en venta de la superficie de venta de la superficie de 1.250,00m², ubicada en la Parcela N° e - Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Gisela **DIETRICH D.N.I.** N° 34.397.471.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por **Resolución N° 602/90**, dictada por éste Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 007

RÍO GALLEGOS, 29 de Abril 2021.-
Expediente N° 482.978/CAP/2005.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por **Acuerdo N° 008** de fecha 15 de junio de 2006, a favor del señor Roberto Fabio **BEROIZ D.N.I.** N° 22.427.174, sobre la superficie de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS** (675,00m2) ubicada en el lote N° 14 de la Manzana N° 2 del Paraje La Esperanza de esta provincia y **DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN** las mismas, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.C.P. - M.P.C.eI.

DISPOSICIÓN N° 239

RÍO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.841/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Emiliano **ESTRADA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, incurso en las infracciones en el Artículo 37° – Inciso b) pescando sin permiso y e), (devolver las especies incidental o acompañante de la especie objetivo retenida en el arete o de talla o peso menores a lo comerciable para consumo humano) de la Ley N° 2934, en zona de Punta Loyola (muelle);

Que labrada el Acta de Constatación de Infracción, de fecha 17 de octubre de 2019, se propician las actuaciones de conformidad previstas en el CAPITULO IX - Artículo 37° - Inc. b) y e), de la Ley de Pesca Artesanal N° 2934/06,

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°-INICIAR, el sumario administrativo al señor Emiliano **ESTRADA** (Clase 1997 - D.N.I. N° 40.226.355), por presunta infracción a lo normado en el Capítulo IX – Artículo 37° – Inciso b) y e) de la Ley de Pesca Artesanal N° 2934/06, (pescar sin permiso), (devolver las especies incidental o acompañante de la especie objetivo retenida en el arte o de talla o peso menores a lo comerciable para consumo humano), el día 17 de octubre de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°-DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y secretaria actuante a la agente Vanesa **ALARCON**.-

3°- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emiliano **ESTRADA**, en su domicilio de Barrio San Benito – calle 13, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con seis (6) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, so pena de dársele por caído el derecho, de conformidad al Art. 38° del CAPITULO IX del Ejercicio de Pesca Artesanal N° 2934/06.-

4°-PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. MAYRA TOTARO
Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 245

RÍO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 440.640-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 148-SEPyA-19 se inició sumario administrativo al señor Moisés **GUZMAN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 27 de abril de 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón denominado "La Toma- Los Arbolitos" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 882/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 17;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 148-SEPyA-19 al señor Moisés **GUZMAN** (D.N.I. N° 30.502.845), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Moisés **GUZMAN** (D.N.I. N° 30.502.845), con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) -5 módulos-** (por pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 en el Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Moisés **GUZMAN** (D.N.I. N° 30.502.845) en su domicilio de calle Maipú N° 248, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 442.756/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 092-SEPyA-20, se inició sumario administrativo al señor Damián **PUNTIERI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 27 de Enero de 2020, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje denominado "Arbolito", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco

del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de la sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 453/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.-CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 092-SEPyA-20, al señor Damián **PUNTIERI** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.547) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR al señor Damián **PUNTIERI**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin permiso) más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) -5 módulos-** (por pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Damián **PUNTIERI**, en su domicilio sito en calle Cacique Capipe N° 1757 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 442.812/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de enero del año 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Andrés **DOMINGUEZ**, pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", paraje denominado "Curva" en el curso de agua "Río Penitente";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Andrés **DOMINGUEZ** (Clase 1989 - DNI N° 34.467.229), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N°195/83, Artículo 57° Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido por la Autoridad) el día 29 de enero del año 2020, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Andrés **DOMINGUEZ** en su domicilio sito en Río Tur-

bio, Pabellón 7, pieza N° 12 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 442.761/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 083-SEPyA-2020, se inició sumario administrativo al señor José Luis **VARGAS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y el sacrificio de una (1) trucha marrón (Salmón Trutta) especie protegida, el día 26 de enero del año 2020, en el puesto de control de Güer Aike.

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art.67, del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 636/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE :**

1°.-CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 083-SEPyA-2020, al señor José Luis **VARGAS** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.003.782) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR al señor José Luis **VARGAS**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin permiso), **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) -5 módulos-** (pescar más de lo establecido) más **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) -5 módulos-** (5 módulos por cada pieza capturada de más) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor José Luis **VARGAS**, en su domicilio sito en calle Heraldo del Sur N° 410, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 028

RÍO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 444.110/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 10-SEPyA-20, se inició sumario administrativo al señor Ariel **GONZALEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso, el día 17 de noviembre de 2020, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje denominado "La Toma (curva)" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 168/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.-CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 10-SEPyA-20, al señor Ariel **GONZALEZ** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.810.810) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR al señor Ariel **GONZALEZ**, con una multa de **PESOS ONCE MIL CIEN (\$ 11.100,00)** - equivalente a 10 módulos - (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ariel **GONZALEZ**, en su domicilio de Parque Industrial N° 1034, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.809/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de enero del 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Carlos **VEGA**, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", paraje denominado "Arbolito" en el curso de agua " río Penitente";

Que, labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Juan Carlos **VEGA** (Clase 1978 -D.N.I. N° 26.844.361) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo autorizado por la Autoridad de Aplicación), el día 29 de enero del Año 2020, por lo expuesto en los considerandos.

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **VEGA**, en su domicilio sito en barrio Don Bosco N°1153 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 445.369/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de marzo del año 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA**, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y fuera del horario establecido para el día de la pesca (Artículo N°21°), en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de los Salmones" en el curso de agua " río Toro";

Que, labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA** (Clase 1995- D.N.I. N° 39.217.899) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y Artículo 59 (Artículo 21°), el día 12 de marzo del año 2021, por lo expuesto en los considerandos.

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jonatan Alejandro **ORELLANA**, en su domicilio de calle 3000 casa N° 848, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 443.111/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Danner **PAZ ROCA**, pescando fuera del horario establecido para el día de la pesca, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de los Salmones" en el curso de agua "Río Toro";

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° y 59° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Disposición N° 205/SPyAP/16;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Danner **PAZ ROCA** (Clase 1984 -D.N.I. N° 95.317.744) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 21 ° (un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta), el día 11 de marzo de 2020, por lo expuesto en los considerandos. -

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Danner **PAZ ROCA**, en el domicilio de calle 57 403498 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 445.222/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de Marzo del año 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Luis **BAILLO**, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje denominado "Pozón de los Salmones" en el curso de agua "río de las Vueltas"

Que labrada el acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto Reglamentario N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Luis **BAILLO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 92.589.991), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N°195/83 Artículo 57° Inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 05 de marzo del año 2021, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la jefa de De-

partamento de Sumarios señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante a la agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis **BAILLO**, en su domicilio de García Santillán N°938, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaria de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 028

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 443.071/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de febrero de 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Weymar **JEREZ TORREZ**, pescando con elementos prohibidos y fuera del horario establecido para el día de la pesca (Artículo 21°), en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje denominado "El Chaltén" en el curso de agua " río Toro";

Que, labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° y 59° del Decreto N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Weymar **JEREZ TORREZ** (-D.N.I. N° 94.616.582) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y Artículo 21° (un día de pesca se cuenta desde (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) hora después de su puesta), el día 29 de febrero del Año 2020, por lo expuesto en los considerandos.

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Weymar **JEREZ TORREZ**, en su domicilio de Juan de Peron N° 2097 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.543/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N°018-SEPyA-20, se inició sumario administrativo al señor Marcelo **VILLARREAL OJEDA** responsable del menor Tomas Uriel **GATICA**, oportuni-

dad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 07 de enero de 2020, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje denominado "Palermo" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 499/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 018-SEPyA-20, al señor Marcelo **VILLARREAL OJEDA** (D.N.I. N° 30.672.428) responsable del menor Tomas Uriel **GATICA** (Clase 2005 - D.N.I. N° 46.554.484) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Marcelo **VILLARREAL OJEDA**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)**, - **10 módulos** - (por pescar sin permiso), mas multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)**, - **5 módulos** (por pescar con elementos prohibidos), más **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos (por especie capturada de más) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcelo **VILLARREAL OJEDA**, en su domicilio sito en Boris Gos N°1129, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 083

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 440.641/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 141-SEPyA-19, se inició sumario administrativo al señor Walter Daniel **MERCADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda, el día 14 de abril de 2019, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje denominado "Boca de Toma" en el curso de agua "Río Los Antiguos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10, 11 y 12 mediante Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción

imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 554/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 16;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 141 de fecha 17 de Mayo de 2019, al señor Walter Daniel **MERCADO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.004.594) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Walter Daniel **MERCADO**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)**, - **10 módulos** - (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter Daniel **MERCADO**, en su domicilio en Hielo Continental N°140, de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.176/19; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de diciembre del año 2019, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Nelson **ZERPA**, pescando sin el correspondiente permiso, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado", paraje denominado "Puente Negro 2do Curvon" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464,

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.-INICIAR el sumario administrativo al señor Nelson **ZERPA** (Clase 1992 -D.N.I. N° 36.379.469) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 8 de diciembre del año 2019.-

2°.-DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **MIÑO** y secretaria actuante agente Jackeline **MENDOZA**. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nelson **ZERPA**, en el domicilio sito en calle San Martin N° 220, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente val-

erse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 001

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente N° 975.503/2019.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "EIA Almacenes CE-02 Área de Concesión Cañadón de la Escondida", ubicada en Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3426** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 002

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente N° 977.560/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "AEI Reactivación de pozos inyectores CÑE-626, CÑE-629 y conversión de pozos productores CÑE-496, CÑE-653, CÑE-722 y BB-83 - Área de Concesión La Escondida - Las Heras", ubicada en Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3437** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado

previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 003

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente N° 979.228/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "AEI Reactivación de pozos productores ECH-267, ECH-35(I) y ECH-94 - Área de Concesión Cañadón Yatel YPF S.A.", ubicada en Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3438** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 004

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente N° 978.944/2020.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "AEI Reactivación de pozos productores LP-1173, LP-1433, LP-1648, LP-2179, LP-356 - Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas YPF S.A.", ubicada en Las Heras - Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3439** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los

alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuetz por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analia NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MONCADA MARTINEZ RICARDO**, D.N.I. N° 19.017.159, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MONCADA MARTINEZ RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 37911/21).

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2021.

Dr. CARLOS GUSTAVO NEYRO

Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 76
S.T.J.CH. T° IV F° 329
C.S.J.N. T° 28 F° 873

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahi P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Fidelisa del Carmen CABELLO RUZ, D.N.I. N° 93.272.417, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "**CABELLO RUZ FIDELISA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPT. N° C-13.010/20). Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIÁN, 07 de Junio de 2021.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: "**IGLESIAS JOSE ANTONIO y OTRA S/ SUCESION TESTAMENTARIA**" (Expte. Nro. 3158/2020), se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA ISABEL GOMEZ GONZALEZ, DNI 10.972295 y de su cónyuge, JOSE ANTONIO IGLESIAS, DNI M2.911.871, a fin que

tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del CPCC.

EL CALAFATE, 08 de Junio de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matias VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **NIEVA RAMON ANTONIO**, D.N.I. N° M 6.952.607, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NIEVA RAMON ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 20.062/21.**-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 08 de Junio de 2021.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado

T.S.J.S.C. T° VII F° 92

C.S.J.N. T° 58 F° 420

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia Número Dos, sito en Pasaje Kennedy Casa Número Tres, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. Manuel Ricardo Peralta, D.N.I. Nro. 17.049.177, por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **“PERALTA MANUEL RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. 20271/21.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. BERSANELLI Marcelo Hugo, Secretaría N°1 sitio en Calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. BUERA MARIO DE JESUS – D.N.I. 22.585.594, citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de ley (art. 685 inc. 2do. de C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“BUERA MARIO DE JESUS S/ SUCESION AB- INTESTATO”** EXPTE. 28926/2021. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría n° 1 a mi cargo por subrogancia legal, se CITA Y EMPLAZA por el término por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Don Roque Castro –D.N.I. 7.320-844, fallecido el día 19 de septiembre de 2003 en la localidad de El Hoyo, provincia de Chubut, y de Doña Hortensia Quilodran –D.N.I. 4.263.327, fallecida el día 18 de junio de 2019, en la ciudad de Río Gallegos, a comparecer en los autos **“QUILODRAN, HORTENSIA y CASTRO, ROQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expediente n° 20.541/19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 9 de Abril de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Río Gallegos Uno en, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **PISTONE ADRIANA ROSARIO** DNI 16.888.517 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“PISTONE ADRIANA ROSARIO S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. No. 29596/2020 Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “Río Gallegos, 20 de noviembre de 2020 ... decretese la apertura de la presente sucesión de la Sra. **PISTONE ADRIANA ROSARIO** D.N.I. N° 16.888.517 citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Bersanelli Marcelo Hugo Juez”.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **“SIMUNOVIC SAÑIN GERONIMO JOSE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** EXPTE. N° 3218/21, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don SIMUNOVIC SAÑIN GERÓNIMO JOSÉ, con Documento Nacional de Identidad N° 7.319.194, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días (Art. 683° cpcc) en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ERNESTINA ONESIMA OLIVA** D.N.I. N° 5.455.576, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“OLIVA ERNESTINA ONESIMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 37.941/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 11 de Junio de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI F° 102 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 935 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SRA. MARTINA ALVARADO ALVARADO** D.N.I. N° 13.564.779, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“ALVARADO ALVARADO MARTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 37.903/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Junio de 2021.-

ALVAREZ MARÍA ROSARIO

Abogada

T° XII F° 102 STJSC

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez n° 113 de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **MAURO LEANDRO CONTRERAS** DNI 27.842.759, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“CONTRERAS MAURO LEANDRO S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte. 29650/20, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia

legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Adolfo Sebastián GAUNA, LE 7.900.419 Y María Yolanda Llançabure Marió DNI 92.860.481, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GAUNA ADOLFO SEBASTIAN Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19985/21.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2021.-

CAROLINA ANDREA ROMERO

Abogada

Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC

Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuetz de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Carlos HUMPHREYS SIN DNI N° 7.308.468 Y Julia Eleonora INSLEY DNI N° 9.798.855, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“HUMPHREYS JORGE CARLOS Y OTRAS/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19983/21.-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2021.-

CAROLINA ANDREA ROMERO

Abogada

Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC

Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-2

EDICTO N° 034/2021

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACION:** Lotes N° 09 y 08, Fracción “D”, Sección “VII” del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** “SANTITA II”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.742.405,00 Y= 2.427.176,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.743.617,00 Y: 2.411.890,00 B.X: 4.743.617,00 Y: 2.427.535,00 C.X: 4.742.336,00 Y: 2.427.535,00 D.X: 4.742.336,00 Y: 2.411.890,00.-** Encierra una superficie de 2.004 Has.12a. 45ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO, PLATA y COBRE”, **ESTANCIA:** “SANTARITA” (MAT.483 T.18 F.113) y “8 DE AGOSTO” (MAT.256).- Expediente N° 421.360/MDS/12.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

rardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 035/2021

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACION:** Lote N° 02, Fracción “D”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** “SANTITA IV”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.754.507,00 Y= 2.413.269,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.755.490,00 Y: 2.411.891,00 B.X: 4.755.490,00 Y: 2.416.130,00 C.X: 4.755.802,31 Y: 2.416.129,76 D.X: 4.755.802,32 Y: 2.418.358,68 E.X: 4.752.150,00 Y: 2.418.360,00 F.X: 4.752.150,00 Y: 2.411.891,00.-** Encierra una superficie de 2.230 Has.05a. 49ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO, PLATA y COBRE”, **ESTANCIA:** “SANTA RITA” (MAT.483 T.18 F.113) y “LA PORTEÑITA” (MAT.1067).- Expediente N° 424.649/MDS/13.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 036/2021

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACION:** Lote N° 08 y 09, Fracción “D”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** “SANTITA V”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.740.512,70 Y= 2.427.030,38** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.741.376,00 Y: 2.411.891,00 B.X: 4.741.376,00 Y: 2.427.535,00 C.X: 4.739.800,00 Y: 2.427.535,00 D.X: 4.739.800,00 Y: 2.411.891,00.-** Encierra una superficie de 2.465 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “SANTA RITA” (MAT.483 T.18 F.113) y “8 DE AGOSTO” (MAT.256).- Expediente N° 428.267/MDS/14.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 037/2021

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACION:** Lote N° 09, Fracción “D”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** “SANTITA VI”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.745.633,43 Y= 2.414.342,39** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.746.150,00 Y: 2.411.891,00 B.X: 4.746.150,00 Y: 2.415.183,74 C.X: 4.745.617,39 Y: 2.415.183,74 D.X: 4.745.617,39 Y: 2.414.532,57 E.X: 4.744.617,39 Y: 2.414.532,57 F.X: 4.744.617,39 Y: 2.412.542,12 G.X: 4.743.617,00 Y: 2.412.542,12 H.X: 4.743.617,00 Y: 2.411.891,00.-** Encierra una superficie de 504 Has.75a. 96ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “SANTA RITA” (MAT.483 T.18 F.113).- Expediente N° 428.936/MDS/14.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 038/2021

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACION:** Lotes N° 09, 08, 12 y 13, Fracción “D”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** “LA FLORCITA I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.739.520,67 Y= 2.427.953,12** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.743.349,00 Y: 2.409.900,00 B.X: 4.743.349,00 Y: 2.411.890,00 C.X: 4.739.800,00 Y: 2.411.890,00 D.X: 4.739.800,00 Y: 2.427.535,00 E.X: 4.740.390,00 Y: 2.427.535,00 F.X: 4.740.390,00 Y: 2.428.183,00 G.X: 4.738.075,00 Y: 2.428.183,00 H.X: 4.738.075,00 Y: 2.409.900,00.-** Encierra una superficie de 3.898 Has.30a. 05ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “SANTA RITA” (MAT.483 T.18 F.113), “FISCAL”, “8 DE AGOSTO” (MAT.256) y “LA FLORA” (MAT.257 T.51 F.187).- Expediente N° 433.855/MDS/16.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sra. Sr. LUIS FRANCISCO VIDAL VIDAL, D.N.I. N° 18.743.389**, en autos caratulados: **"VIDAL VIDAL LUIS FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, **EXpte. N° 29713/21** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C).

Publíquese por el término de tres (3) días en el **"Boletín Oficial"** y en el Diario **"Tiempo Sur"**.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores de la Sra., **MARIA OLIVA ALVARADO VILLEGAS, DNI 92.242.290**, en autos caratulados **"ALVARADO VILLEGAS MARIA OLIVA S/ SUCESION AB INTESTATO"**, **EXpte N° 28.992/21**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-

JULIANA YESICA RAMÓN

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analia Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **HERNANDEZ JOSE SANTIAGO, D.N.I. N° 11.209.306**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ JOSÉ SANTIAGO S/SUCESIÓN AN INTESTATO S/ SUCESIÓN"**, **EXpte. N° 37561/20**.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2021.-

CAROLINA ANDREA ROMERO

Abogada

Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC

Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-2

E D I C T O

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en El Calafate -sito en Campaña del Desierto 767, cuya

Jueza titular es la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería siendo su Secretaria titular la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"HARRINGTON DANIEL S/SUCESION AB INTESTATO"** **Expte. N° 3244/2021**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Harrington DNI N° 5.413.255, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de la localidad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial Provincial.-

EL CALAFATE, 14 de Junio de 2021.-

KARINA BRUNO

Abogada

T° VIII F 173 T.S.J.S.C.

P-2

E D I C T O

Por disposición del S. S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa Nro. Tres, de esta Ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. **ARIEL CLAUDIO ALFARO, DNI N° 17.336.235**, para que tomen intervención en autos caratulados: **"ALFARO, ARIEL CLAUDIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nro. 20288/2021"**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur de esta localidad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados **"PALERMO MARIO ANDRES S/ Sucesión Ab Intestato"**, **Expte. N° 28.909/21**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor PALERMO MARIO ANDRES, D.N.I. N° 11.798.618, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 16 de Junio de 2021.

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **"OCHOBA DORA TRINIDAD S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **EXpte. N° 3106/19**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todas las personas que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, DORA TRI-

NIDAD OCHOBA, con L.C. N° 9.796.981, a fin de que tomen la intervención herederos y acreedores, que les corresponde en estos autos (conf. Art. 683° del CPCyC.).

Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.

SECRETARIA CIVIL, El Calafate, 08 de Junio de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683 del C.P.C y C; a herederos y acreedores de Don PEREZ LOAIZA TITO (D. N. I. N° 11.863.560) y de Doña MARIA ISOLINA MIRANDA BORQUEZ (D. N. I. N° 92.135.644), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"PEREZ LOAIZA TITO Y MIRANDA BORQUEZ MARIA ISOLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** **Expte N° 28.112/19**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2021.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Jorge Adrián MARQUEZ, DNI N° 26.663.676, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados **"MARQUEZ JORGE ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** **Expte N° 7775/2021** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 21 de Mayo de 2021

REINOSO MARIEL RAQUEL

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Señor Conjuez del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2.056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante Sr. **DENNIS LEMON HINOJOSA BUSTAMANTE DNI N° 92.977.562**, para que en el término de 30 (treinta) días, acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados:

“HINOJOSA BUSTAMANTE DENNIS LEMON S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 37.883/21 (art. 683 del Código Procesal Civil y Comercial).- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Junio de 2021.-

Dra. JULIANA MASSA
Defensoría Pública Oficial N° 1

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Hugo Bersanelli – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno – Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topcic– con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados “**ZARZA AMANDA CRISTINA S/ SUCESION AB INTESTATO**” **EXPTE N° 29621/2020**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante ZARZA AMANDA CRISTINA -D.N.I. N° 4.185.538, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C) -

Publíquense edictos en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y “BOLETIN OFICIAL” ambos de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SANTANA CARLOS FORTUOSO S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° 28767/2020**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS FORTUOSO SANTANA, D.N.I. N° 5.404.061, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial de ésta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pje Kennedy Casa 3-, siendo su Juez titular el Dr. Marinkovic Francisco Vicente, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**PEREZ MANCILLA CARLOS ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° 21143/2021**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PEREZ MANCILLA CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 18.884.986, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683

del C.P.C.C.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de ésta ciudad.
RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**PAREDES SOTO JUAN AURELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 29685/21**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PAREDES SOTO JUAN AURELIO, D.N.I. N° 18.684.339, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, de ésta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **HERRERA ERMILIA MARINA Y CASTILLO ANTONIA DEL VALLE S/ SUCESION ABINTESTATO, EXPTE. N° 28972/21**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes HERRERA, MARINA ERMILIA D.N.I. N° F.3.391.786 y CASTILLO, ANTONIA DEL VALLE D.N.I. N° 14.656.927; para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquense edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón VILLALON LESCANO, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Yrigoyen N°2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JORGE JOSE VARGAS HARO D.N.I N° 18.688.280 y de LUISA CASTILLO Cedula de Identidad N° 58977 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**Vargas Haro Jorge Jose Y OTRA S/ Sucesión Ab Intestato**” **Expte. N° 35902/17**. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial

y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 25 de Junio de 2021.

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F°187 CPACR

T°11 F°113 TSJSC

T°57 F°44 CFCAR

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALON LESCANO, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en Hipólito Yrigoyen N°2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante EDUARDO LEIVA D.N.I. N° 13.039.925, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**LEIVA EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**”, **EXPTE. N° 37952/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 28 de Junio de 2021.

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F°187 CPACR

T°11 F°113 TSJSC

T°57 F°44 CFCAR

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 3 de Junio de 2021, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 171 al folio 326 del Protocolo -2021- a mi cargo; se procedió a modificar cláusula Quinta de estatuto de “**AR ARQUITECTURA E INGENIERIA S.R.L.**” y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: “**Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más socios en el carácter de gerentes con administración y dirección de la sociedad en forma conjunta o indistinta. Tendrán a cargo el uso de la firma social. Los socios por mayoría también podrán designar un apoderado. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, usará la firma social con las siguientes facultades: a) nombrar gerentes y apoderados, administrar y comprar mercaderías, bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder; permutar; celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; b) operar con todos los bancos Oficiales y/o privados creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad, obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, inclusive de particulares, con garantías hipotecarias o prendarias, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; hacer depósitos, retirar las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; establecer cuentas corrientes, y dar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; c) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. Efectuar reclamos y presentaciones ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados; d) Administrar**

el personal; crear los empleos que juzgue necesarios, pagar y fijar sus remuneraciones; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier actividad lícita que se vincule con la sociedad”.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo por subrogación legal Dr. Oldemar A. VILLA Juez Subrogante, Secretaría a Cargo de la Dra. Valeria M. Martínez en los autos caratulados “**MARQUEZ BERNARDITA DE LOURDES Y AMPUERO EFRAIN S/ SUCESION AB-INTESTATO (23.048/2020)**” citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, MARQUEZ BERNARDITA DE LOURDES DNI 92.105.967 y Sr. EFRAIN AMPUERO DNI 92.917.476 para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. - Edicto a publicarse por el término de ley (1 día) en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia y en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO DESEADO, 24 Junio de 2021.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC, Secretaría Nro. UNO con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Ricardo Valentín MACIAS D.N.I N° 14.752.698 a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.) y en los autos caratulados “**MACIAS RICARDO VALENTÍN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. **21074/2021**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. AGUILAR, NORMA MARGOT, DNI N° 5.670.712, en los autos caratulados “**AGUILAR NORMA MARGOT S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte N° **21.139/21**.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

AVISO LEY 19.550

Silvia V. Pacheco, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 04 de junio de 2021, pasada ante mí, bajo el N°118, al F°406, en el corriente protocolo del registro n°40 a mi cargo, se cambió la denominación de la Sociedad modificándose el artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente

forma: “**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “**CITYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, y tiene su domicilio social en calle Avenida Juan Manuel Gregores 99 de esta ciudad de Río Gallegos, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero.-

“RÍO GALLEGOS, de JUNIO de 2021.-

SILVIA VIVIANA PACHECO

Escribana

P-1

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JUAN CARLOS FLORES**, titular del DNI 12.006.814, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**FLORES JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte N° **776/19**”. Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.

LAS HERAS, 17 de Junio de 2021.-

ISMAEL MACHUCA

Abogado

T° V Folio 72 STJSC

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casas N° 3, Río Gallegos, Santa Cruz, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario el Dr. Javier Osvaldo Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**NEME OSVALDO ANUAR S/ Sucesión ab-intestato**” Expediente N° **20136/20**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Osvaldo Anuar Neme DNI 5.939.371, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten – conforme Art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos “**GONZALEZ NICASIO S/ SUCESION AB INTESTATO Expte: 3103/19**”, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ NICASIO, DNI.: 7.524.991, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del C.P.C. y C).-Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial, ambos de la Ciudad de Río Gallegos”.-

EL CALAFATE a losdías de mayo de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría

Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Hernando Manuel Alvargonzález Carreira, D.N.I. N° 18.626.995, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.), en los autos caratulados: “**ALVARGONZALEZ CARRERA, HERNANDO MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° **20.286/2021**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2021.

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

AVISOS

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa PEBSA Solicita la renovación de captación y uso de agua pública en el marco del proyecto del **Parque Eólico del Bicentenario** Expte 491097-15. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC pozos CL-4105 y CL-4106**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de julio del 2021.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC pozos EH-3260, EH-3261(D), EH-3262, EH3263, EH-3264, EH-3265 y EH-3266**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de julio del 2021.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC pozos LH-2044, LH-2045 y LHx-2046**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de julio del 2021.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Proyecto Perforación **Pozo Exploratorio YPFSC.LPxp-2882**, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 13 de Julio de 2021.

P-2

**Aviso
Art.40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Minera Triton Argentina S.A.**, Expediente N° 481.138/04, Yacimiento Manantial Espejo, solicita permiso para realizar la captación de agua de Mina, desde los Portales María y Melissa – Concepción. El Yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendamería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5569, página 13, del 22 de junio de 2021, por la firma **“DIAGONALAIKE S.R.L.”**, se rectifica el número de CUIT del socio Claudio Ariel Cavaco Agostinho, allí informado, siendo correcto el CUIT N° 20-27948078-4.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5565, página 12, del 10 de junio de 2021, por la firma **“JOSHEN SUR S.R.L.”**, se rectifica el número de CUIT del socio Claudio Ariel Cavaco Agostinho, allí informado, siendo correcto el CUIT N° 20-27948078-4.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en reunión de Asamblea General Ordinaria celebrada por Instrumento Privado con fecha 18 de Junio de 2021, los socios de **LOS SAUCES SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T. 30-70989989-5, inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mine-

ría número Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, el 18 de diciembre de 2006, bajo el número 3454, Folios 19.289/ 18.286, Tomo LXVI, decidieron en forma unánime, y representando el cien por ciento del capital social de la misma, designar provisoriamente a los integrantes del Directorio de la sociedad Los Sauces S.A. para dotar a dicha sociedad de un órgano de administración que carece luego del cese de la intervención judicial ordenada. Atento a la excepcionalidad y urgencia de la situación planteada, resolvieron por unanimidad fijar en uno el número de director titular, designándose como Presidente y director titular al señor Sebastián José Sanchez, Documento Nacional de Identidad número 25.788.143 y como director suplente al señor Leandro Recalde, Documento Nacional de Identidad número 24.873.342.- Río Gallegos, 28 de Junio de 2021.- Escribana María Belén García, titular Registro Notarial N 63

Esc. MARÍA BELÉN GARCÍA
Registro Notarial N° 63

P-1

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACIÓN A: LAS/R ORDOÑEZ MELISA ARACELI

Hago saber Ud., que autos caratulados **“ORDOÑEZ MELISA ARACELI sobre RECLAMO LABORAL contra ROMERO LOPEZ OSCAR EDGARDO”**, que se tramitan ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°523.975/2020, se ha dictado **Resolución N° 116/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 17 de Marzo de 2021; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora **Melisa Araceli ORDOÑEZ** titular del **DNI N° 38.794.554**, con domicilio en Barrio Bicentenario 2 Mza 443 parcela N° 12 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra el señor **Oscar Edgardo ROMERO LOPEZ** titular del **DNI N° 14.841.769** con domicilio legal en Barrio Bicentenario 1 calle 9 Mza 419 parcela N° 4 de esta ciudad capital, por **FALTA DE PAGO LIQUIDACIÓN FINAL**, manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 06 de Marzo del año 2019 hasta el 03 de Noviembre del 2019, haciéndolo en el horario de 08:00 hs. a 12.20 hs. de Lunes a Viernes percibiendo el monto mensual de \$6.000,00 de Marzo a Septiembre del 2019 y a partir de Octubre del 2019 \$7.000,00 y aporta como testigo a las señoras **Sarai Sara Gallardo** DNI N° 38.0613285 y **Liliana Beatriz Perancho** DNI N° 24.988.611. Acto seguido el funcionario actuante convoca a una audiencia de conciliación de la cual será notificada en su domicilio; Que, a fs. 03/05 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06/07 obran **Cedulas de Notificación** debidamente diligenciada a las partes informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha **Martes 11 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 08 obra **Acta Acuerdo** donde comparece la parte denunciante señora **Melisa Araceli ORDOÑEZ** titular del **DNI N° 38.794.554** y por la parte demandada el señor **OSCAR Edgardo ROMERO LOPEZ** titular del **DNI N° 14.841.769**. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que reconoce adeudarle la Liquidación final que durante toda la relación laboral la señora Ordoñez tuvo privilegio como días que no fue a trabajar y no se descontaron, dos semanas de vacaciones de invierno, durante el receso escolar, además se le permitía llevar a sus hijos a casa, desayunar etc. Ofrece la suma de \$8.000,00 a pagar a fin de mes. Seguidamente se le cede la palabra a la denunciante quien manifiesta que ratifica su denuncia de fs. 02 en todos sus términos y no acepta lo ofrecido, manifestando que si bien se le entregaban recibos no estaban registrada en la A.F.I.P. El funcionario actuante ofrece a las partes **ARBITRAJE** de este Ministerio, que es aceptado por ambas partes informándole a la parte actora que se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y se comunica nueva fecha de audiencia para el día **viernes 21 de Febrero del 2020 a las 10:00 horas**, donde podrá presentar testigos a

su favor; Que, a fs. 09/13 obra **Documentación** presentada en acta audiencia; Que, a fs. 17 obra nota mediante la cual la señora **Melisa Araceli ORDOÑEZ** titular del **DNI N° 38.794.554** informa su actual domicilio, siendo el mismo Juan de Solís N° 287 de esta ciudad capital; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada y en cuanto a la acta audiencia de fs. 08, donde ambas partes aceptan someterse al arbitraje, ofrecido por esta autoridad laboral, estableciéndose como punto de discusión: Pago de Liquidación Final que en base a las pruebas y material ofrecido, correspondería dictar laudo arbitral condenatorio, haciendo lugar al reclamo presentado por la señora **Melisa Araceli ORDOÑEZ** titular del **DNI N° 38.794.554** obrante a fs., 2 corresponde que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al rubro: Pago de Liquidación Final, tomando como fecha de ingreso el 06 de Marzo 2019 hasta 03 de Noviembre 2019, cumpliendo laboralmente 4 hs diarias de Lunes a Viernes, desempeñándose como Empleada Doméstica; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidación fs. 19, la misma práctica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 56/100 (\$22.697,56)**; Que, conforme lo establecido por los Art. 7° y 12° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 177/DGAJ/2021** obrante a fs. 18 deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO N° 1 DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENATORIO E INTIMANDO** al señor **Oscar Edgardo ROMERO LOPEZ** CUIT N° **20-14841769-6** con domicilio legal en Barrio Bicentenario 1 en calle 9 Mza 419 parcela N° 4 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz a abonar la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 56/100 (\$ 22.697,56)**; a favor de la señora **MELISA ARACELI ORDOÑEZ** titular del **DNI N° 38.794.554**, con domicilio en Juan de Solís N°287 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N°30-71611032-6 del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursal del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo, **ARTICULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVÉSE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION - CPE R/S MUÑOZ VARGAS RICARDO

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber al **Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS D.N.I. N° 28.225.853** en relación a los autos caratulados **“RICARDO ANDRES MUÑOZ VARGAS S/TITULO APÓCRIFO” Expte. N° 665362/2016**, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0304/2020 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, que se procede a **NOTIFICARLE** de su Artículo 1°, que en su parte pertinente se resuelve **“...INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad en los términos del Acuerdo N° 219/96, al Sr. Ricardo Andrés MUÑOZ VARGAS (DNI N° 28.225.853), por presunta inconducta profesional consistente en presentar título apócrifo de Asistente Social ante la Junta de Clasificación de Educación Primaria...”**

Y en este mismo acto se lo cita para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE**, en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67º del Acuerdo N° 219 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67º:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejara constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior; notificándole de esta, con la expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuara con las investigaciones" **FECHA Y HORA DE PRESENTACION:** Martes 03 de agosto de 2021 a las 11:30 hs.- (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el jueves 05 de agosto de 2021 a las 11:30 hs, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236, 1° piso, de esta ciudad. (Tel: 431901). **OBSERVACION:** Concurrir muniendo de su correspondiente **Documento de Identidad**. **Podrá** asistir acompañado de Asesor Letrado, a su costa.- Queda usted debidamente NOTIFICADO.

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-2

NOTIFICACIÓN A/R/S:
C.P.E. ANA LIA ROSS

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, a los efectos de hacerle saber a la Sra. Ana Lía Verónica ROSS D.N.I. N° 26.720.949 en relación a los autos caratulados "ANA LIA ROSS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE" Exp- te. N° 677.119/19, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 0305/20 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, los fines de **NOTIFICARLE del CAPITULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES** de fecha 01 de junio de 2021, que en su parte pertinente: "*En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina a los 01 día del mes de Junio del año dos mil veintuno, (...) III) VALORACIÓN DE LA PRUEBA (...) IV) CONCLUSIONES: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción RESUELVE: 1- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE en los términos del Acuerdo 219/96 a la docente Prof. Ana Lía Verónica ROSS DNI N° 26.720.949 en su carácter de Maestra de Sección de Jardín de Infantes N° 1 de esta ciudad, por presunta inconducta profesional consistente en omitir hacer entrega en debido tiempo los informes de Adaptación e Informes de Primera Etapa de los alumnos a su cargo, Sala 5 años, "OVEJITAS" turno tarde durante el ciclo lectivo 2018.-*

2.- **AGRAVAR** la sanción que pueda corresponder a la docente, por los fundamentos expuestos en los considerandos. 3. - **NOTIFICAR** a la Sra. Ana Lía Verónica ROSS mediante Boletín Oficial, a sus efectos. **V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento de la imputada, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** Agotada la investigación, el Instructor deberá ... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado. **ART. 86°:** De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder. **ART. 87°:** Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados. **ART. 88°:** Durante el transcurso del plazo indi-

cado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 - 1° piso- de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas."-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.**

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-1

LICITACIONES

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, aclara con relación al aviso de publicación de la **Licitación Pública N° 22/SP/2021**, lo siguiente:

FE DE ERRATA

DONDE REZA: OBJETO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TABLEROS DE ALUMBRADO PÚBLICO"
DEBE LEERSE: OBJETO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENERGÍA"
DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2021 1RA PRÓRROGA**, con el objeto de "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENERGÍA**" con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 20 DE JULIO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.536.283,00 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.000,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGO DIGITAL: Los Pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2021**, con el objeto de "**AUTOMATIZACIÓN DEL CENTRO DISTRIBUIDOR I Y II**" con destino Central Río Chico - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: 20 DE JULIO DE 2021
DESTINO: CENTRAL RÍO CHICO - RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.381.528,04 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGO DIGITAL: Los Pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 24/SP/2021**, con el objeto de "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TABLEROS DE ALUMBRADO PÚBLICO**" con destino a distritos varios de la provincia de Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: 20 DE JULIO DE 2021
DESTINO: DISTRITOS VARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 13:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.009.035,15 (PESOS ONCE MILLONES NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 15/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGO DIGITAL: Los Pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/21

“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA CON DESTINO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL”

APERTURA DE OFERTAS: 16 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.824,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/CSS/21:

“ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y DISTRIBUCION EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES”.

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE JULIO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE COMPRAS Y PATRIMONIO.- CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – CALLE CHACABUCO N° 60 – RÍO GALLEGOS – CP 9400 -PCIA. DE SANTA CRUZ.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 2.400,00

DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, CUENTA N° 017203092 - CBU: 0860001101800072030922.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE COMPRAS Y PATRIMONIO – CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – CHACABUCO N° 60 – RIO GALLEGOS – CP. 9400. PCIA. DE SANTA CRUZ.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**RIO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 23/MRG/21**

OBJETO: PROVISION DE COMBUSTIBLES, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DEPOSITO Y ABASTECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 76.541.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 765.415,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 25 de JUNIO de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 20 de JULIO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 21 de JULIO de 2021 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 21 de JULIO de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

LICITACIÓN PÚBLICA: 06/2021

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS/COCINA Y VESTUARIOS CLUB ATLÉTICO SAN JULIÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.930.900,00

FECHA DE APERTURA: 02/08/2021 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN - AV. SAN MARTIN N° 452

PLAZO DE OBRA: 180 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 159.309,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.930,90

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/06/2021 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21

“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, TE, MATE COCIDO Y CACAO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR CICLO LECTIVO 2021”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 16.501,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5572

| | | |
|--|-------|-------|
| LEY | Pág. | 1 |
| 3748/21.- | | |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | Págs. | 1/3 |
| 0745 - 0246 - 0763/21 | | |
| DECRETOS SINTETIZADOS | Pág. | 3 |
| 0245 - 0247/21 | | |
| RESOLUCIONES | Pág. | 3 |
| 0622 - 0623 - 0624 - 0644 - 0645/IDUV/21 | | |
| ACUERDOS | | |
| 001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007/CAP/21 | | |
| DISPOSICIONES | | |
| 0239 - 0245/SCP - MPCel/19 - 058 - 097/SCP - MPCel/20 - 007 - 015 - 017 - 026 - 027 - 028 - 031 - 042 - 083 - 087/SCP - MPCel/21 - 001 - 002 - 003 - 004/SEA/21 | Pág. | 4 |
| EDICTOS | | |
| MONDACA MARTINEZ - CABELLO RUZ - IGLESIAS Y OTRA - NIEVA - PERALTA - BUERA - QUILODRAN Y CASTRO - PISTONE - SIMUNOVIC SANIN - OLIVA - ALVARADO ALVARADO - CONTRERAS - GAUNA - HUMPHREYS Y OTRA - ETOS NROS. 034 - 035 - 036 - 037 - 038 (MAN. DE DES.)/21 - VIDAL VIDAL - ALVARADO VILLEGAS - HERNANDEZ - HARRINGTON - ALFARO - PALERMO - OCHOBA - PEREZ LOAIZA Y MIRANDA BORQUEZ - MARQUEZ - HINOJOSA BUSTAMANTE - ZARZA - SANTANA - PEREZ MANCILLA - PAREDES SOTO - HERRERA Y CASTILLO - VARGAS HARO Y OTRA - LEIVA - AR. ARQ. E ING. S.R.L. - MARQUEZ Y AMPUERO - MACIAS - AGUILAR - CITYCAR SOC. DE RESP. LIM. - FLORES - NEME - GONZALEZ - ALVARGONZALEZ CARREIRA | Págs. | 8/13 |
| AVISOS | | |
| DPRH/PARQUE EOLICO DEL BIC. - SEA/ AAC POZOS CL - 4105 - AAC POZOS EH - 3260 - AAC POZOS LH - 2044 - POZO EXPLOT. YPF SCL xp-2882 - MINERA TRITON ARGENTINA S.A. - DIAGONAL AIKE S.R.L. - JOSHEN SUR S.R.L. - LOS SAUCES S.A. | Págs. | 13/14 |
| NOTIFICACIONES | | |
| MTEySS/R/S ORDOÑEZ MELISA ARACELI - CPE/MUÑOZ VARGA RICARDO - ANALIAROSS | Págs. | 14/15 |
| LICITACIONES | | |
| 22 - 23 - 24/SP/21 - 22/SP/21 (FE DE ERRATA) - 02/CSS/21 - 06/MPSJ/21 - 30/MAS/21 - 23/MRG/21 - 11/IDUV/21 - 31/MDS/21 | Págs. | 15/16 |



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

LICITACIÓN PUBLICA N° 11 / IDUV /2021

“CONSTRUCCION PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACION DE MODULO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”

Precio Oficial: \$ 26.525.910,57.-

Plazo: 2 meses.

Fecha de apertura: 06 /07/ 2021 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 48.630.836,05.-

Garantía de oferta: \$ 265.259,10.-

Venta de pliegos a partir: 28/ 06/2021

Valor de pliego: \$ 26.525,91-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5572 DE 16 PAGINAS**